

Ushuaia, 25 de Octubre de 2019

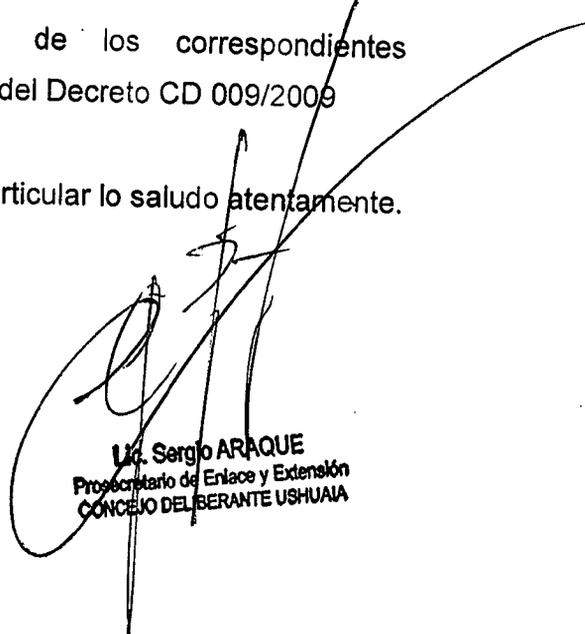
Señor Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Juan Carlos PINO.-

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle tenga a bien incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Estudiantil a realizarse el día miércoles 30 de octubre a las 9:30 horas los siguientes Proyectos de Ordenanzas, Minutas y Resoluciones elaborados por estudiantes de los Colegios Eva Duarte, Ernesto Sábato, José Martí, Monseñor Alemán, Dr. José María Sobral, Julio Verne y Nacional Ushuaia; en el marco del mencionado Programa anual.

Los mismos, se presentan acompañados de los correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Decreto CD 009/2009

Sin otro particular lo saludo atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL REGA DE ENTALAL REGULATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
25/10/19	Hs. 13:02
Número: 1036	Fojas: 6
Expte. Nº	
Tramitado:	
Recibido: 	leg 3420


U. Sergio ARAQUE
Prosecretario de Enlace y Extensión
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ushuaia, 23 de Octubre de 2019

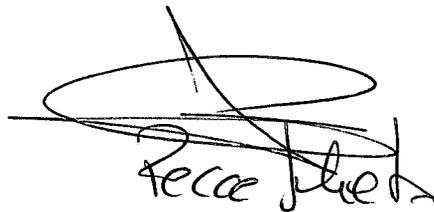
Señor Prosecretario de Enlace y Extensión
Concejo Deliberante de Ushuaia
Lic. Sergio Araque

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. a los efectos de solicitarle, gestione la incorporación al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Estudiantil, el siguiente proyecto de Minuta:

REFERENCIA: SOLICITAR LA COMPRA DE UNA NOTEBOOK PARA EL ESTUDIANTE LEANRO CHAMELA QUIEN PADECE DISCAPACIDAD VISUAL.-

El mismo se presenta acompañado de los correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Decreto CD 009/2009

Sin otro particular, y esperando una respuesta favorable, lo saluda atentamente.



Sergio Araque

**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
MINUTA DE COMUNICACIÓN**

En mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y por mandato del Cuerpo de Concejales, tengo el agrado de dirigirme al señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dr. Rosana Bertone, y por su intermedio a quién corresponda, a efectos de solicitar se invierta en la compra de una Notbook para el estudiante Leandro Chamella quien padece una discapacidad visual y asiste de forma regular al Colegio Provincial Eva Duarte de Perón.

Los estudiantes que han firmado una petición, pertenecientes al Colegio Provincial Eva Duarte de Perón, solicitan se realice la compra para hacer posible que el alumno pueda seguir con el cursado de las clases debido a que al no poseer la computadora, se le dificulta el proceso de enseñanzas y aprendizaje. La preocupación del Cuerpo se enmarca en que el ARTÍCULO 64 de la Carta Municipal, que establece que "...el Municipio procura la plena integración de las personas con discapacidad, mediante políticas que tiendan a su protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Promueve la igualdad de trato y oportunidades. Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, con la paulatina eliminación de las existentes"

Es dable recordar que se considera persona con discapacidad a quienes tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diferentes barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás según lo establecido en ARTÍCULO 1º de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobada por la Organización de Naciones Unidas y en Argentina ratificada en la ley 26.378.

Por ello es que los estudiantes se movilizaron por entender que al no poseer dicha computadora se están vulnerando derechos al educando ya que le impide seguir desarrollándose en sus actividades escolares en un plan de igualdad con los demás estudiantes. Además, el alumno no cuenta con los recursos económicos necesarios para la compra de la PC por lo que se solicita la intervención inmediata.

En este caso el Estado tiene que velar para que se le respete los derechos establecidos en las normas y convenciones como son a la vida, a la educación en igualdad con todos y todas, al empleo libre, a la vida independiente, a la capacidad jurídica, a la salud, a la no discriminación y al acceso a la justicia.

Pero sobre todo y en este caso que nos ocupa se observa la violación al derecho a la educación inclusiva. Que es el derecho de las personas con discapacidad a educarse en las mismas condiciones y escuelas que el resto de las personas. Para asegurar ese derecho, el estado tienen la obligación de dar apoyo para que las personas con discapacidad puedan educarse en igualdad con los demás, en cumplimiento de lo que establece la Ley de educación 26.206 en los artículos 42, 43, 44, 45 y en la ley 23768 en su artículo 7 que protegen los derechos de las personas con discapacidad.

A tal efecto, adjunto a la presente, petición con las firmas por parte de la comunidad educativa del Colegio Provincial Eva Duarte de Perón.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N° /2019.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA /2019.-

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA*

*FUNDAMENTACIÓN
MINUTA DE COMUNICACIÓN
COMPRA DE LA NETBOOK*

Los representantes del Colegio Provincial Eva Duarte de Perón en el marco del programa "Concejo Estudiantil Municipal", tenemos el agrado de dirigirnos al presidente del Concejo de Deliberantes de la ciudad de Ushuaia, y por su intermedio a quién corresponda, a efectos de solicitar la compra de una Notebook para el estudiante Leandro Chamela quien padece una discapacidad visual y que asiste de forma regular a dicho establecimiento educativo de nivel secundario.

Visto el requerimiento de los alumnos pertenecientes al colegio, los representantes del Concejo Estudiantil Municipal solicitan que se realice la compra de la pc, para que el alumno pueda seguir con el cursado de las clases debido a que, al no poseer la computadora, se le dificulta el proceso de enseñanzas y aprendizaje, como establece el ARTÍCULO 64.- El Municipio procura la plena integración de las personas con discapacidad, mediante políticas que tiendan a su protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Promueve la igualdad de trato y oportunidades. Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, **educacionales**, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, con la paulatina eliminación de las existentes. Es dable recordar que se considera persona con discapacidad a quienes tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diferentes barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás según establecido en art. 1 de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con

discapacidad aprobada por la Organización de Naciones Unidas y en Argentina rectificadas en la ley 26.378.

Es así que los estudiantes se movilizaron por entender que al no poseer dicho ordenador se está vulnerando este derecho al educando, ya que le impide seguir desarrollándose en sus actividades escolares en un plan de igualdad con los demás estudiantes. Además, el alumno no cuenta con los recursos económicos necesarios para la compra de la PC por lo que se solicita intervención inmediata.

En este caso el Estado tiene que velar para que se respeten los derechos establecidos en las normas y convenciones como son: a la vida, a la educación en igualdad con todos y todas, al empleo libre, a la vida independiente, a la capacidad jurídica, a la salud, a la no discriminación y al acceso a la justicia.

Pero sobre todo y en este caso que nos ocupa, se observa la violación al derecho a la educación inclusiva, que es el derecho de las personas con discapacidad a educarse en las mismas condiciones y escuelas que el resto de las personas.

Para asegurar ese derecho, los Estados tienen la obligación de dar apoyo para que las personas con discapacidad puedan educarse en igualdad con los demás, en cumplimiento de lo establecido por la Ley de educación 26.206 en los artículos 42, 43, 44, 45, y en la ley 23768 en su art 7 (protección de todos niños y niñas con discapacidad) que protegen los derechos de las personas con discapacidad.

A tal efecto, adjunto a la presente. petición con las firmas por parte de la comunidad educativa del Colegio Provincial Eva Duarte de Perón.

Sin otro particular saludamos a Usted atentamente.

MINUTA DE COMUNICACION CD N° _____ /2019

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: _____ /2019